



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	12 de mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2019	00299	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	-----------

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OSCAR DARIO DAVID CORDONA	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CARLOS CORREA MADRID	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	Asistió
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

El Juzgado declaró probada la excepción de COSA JUZGADA de manera parcial y resuelve continuar el trámite del asunto frente a los hechos, relacionados con los tiempos laborados en actividades de alto riesgo a partir del mes de enero de 2017 hasta el mes de septiembre 2018.

No se impondrá condena en costas a Colpensiones, dada la prosperidad parcial de la excepción.

Sin recursos.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/0a6c659d-fbe9-4c21-9e98-549f74885961?vcpubtoken=148268ad-06d6-40a4-9828-f01b692f9d57>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que el 14 de octubre de 2014, presento solicitud de pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo para la salud, la cual fue negada a través de la Resolución GNR 357505 del 12 de noviembre de 2015, bajo el argumento el afiliado no reúne las semanas suficientes de cotización especial para el reconocimiento de la pensión de alto riesgo.

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si el demandante cuenta con los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo, teniendo en cuenta los hechos nuevos planteados en este proceso, de acuerdo con lo dicho en el auto que resolvió la cosa Juzgada de manera parcial, es decir, las semanas laboradas y cotizaciones por actividades de alto riesgo, con posterioridad al mes de enero del año 2017 hasta el mes de septiembre de 2018. En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 9 a 237 archivo **N° 02**.

Testimonios:

OSCAR DE JESUS ZEA CARDENAS.
GONZALO DE JESUS SANCHEZ BAENA
CONRADO DE JESUS ECHAVARRIA GARCIA
RAFAEL ANTONIO CANO
REINALDO ALONSO MORA ZAPATA.
LUIS EDUARDO MAZO VERGARA

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Se decreta como prueba la documental arrimada con la contestación de la demanda en medio magnético obrante en el archivo **denominado Medios**.

OFICIO: Solicita se oficie al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín para que remita todo el expediente con el radicado 05001 31 05 003 2016 00667 00.

Plazo de 30 días.

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9: 00 A.M)**.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0a6c659d-fbe9-4c21-9e98-549f74885961?vcpubtoken=148268ad-06d6-40a4-9828-f01b692f9d57>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d5302c97a890fae4bef65ffa472ff1d7787204be5e05855d858254b9b6430a**

Documento generado en 12/05/2023 10:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>